

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.060)

- **Artículo 1°.-** Créase el "Fondo Municipal de Cultura de la Ciudad de Rosario" con el objeto de financiar parcial y/o totalmente la producción artística y cultural de aquellos Productores y/o Entidades privadas de Naturaleza Cultural que lo solicitan por concurso establecido a tal fin.
- **Art. 2°.-** Los proyectos tendrán como beneficiarios a la comunidad de la Ciudad de Rosario. Los Productores y/o Entidades privadas de Naturalezas Cultural que lo soliciten deberán contar con domicilio o sede comprobada en el radio de la Ciudad de Rosario.
- **Art. 3°.-** Dicho Fondo dependerá de la Secretaría de Cultura Municipal, la que dictará la reglamentación pertinente a:
- 1) Funcionamiento, administración, obligaciones, atribuciones y penalidades del Fondo, relación de éste con los proyectos en ejecución y con sus ejecutores.
- 2) Redacción de las bases de los concursos para la selección de proyectos, publicidad de los mismos y la convocatoria.
- 3) La reglamentación deberá prever modos y/o formas de contraprestaciones de los beneficiarios del Fondo.
- **Art. 4°.-** La Secretaría de Cultura Municipal señalará los objetivos prioritarios del Plan de Política Cultural global que elabora anualmente, con el fin de que éstos sean el marco referencial para la selección y evaluación de los proyectos presentados, fundamentando por escrito las razones por la que fueron fijados en tal rango.
- **Art. 5°.-** La calificación para la selección de proyectos, el seguimiento técnico y administrativo de los mismos, la evaluación periódica en las etapas de desarrollo y al final de la ejecución de éstos, será tarea de la Comisión Calificadora creada para tal fin. Estará integrada por el Secretario de Cultura, Educación y Turismo de la Municipalidad de Rosario, el Director de Cultura de dicha Secretaría, el Presidente de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal de Rosario o el Vice Presidente en su ausencia y aquellos asesores de las áreas técnicas y administrativa que designe la Secretaría de Cultura Municipal.
- **Art. 6°.-** Los recursos financieros del Fondo Cultural Municipal de Rosario serán aquellas partidas del presupuesto asignadas para subsidios de carácter cultural destinadas al Departamento Ejecutivo Municipal, y al Honorable Concejo Municipal derivadas al Fondo con el fin de unificar la racionalización de recursos y seleccionar los proyectos de acuerdo con los objetivos prioritarios del Plan de Política Cultural Municipal. Recibirá también aportes privados como donaciones, legados, mecenazgos, etc., conforme con la reglamentación respectiva.
- El Departamento Ejecutivo podrá disponer hasta un 20% del Fondo que por esta Ordenanza se crea para financiar parcial y/o totalmente la producción artística y cultural de carácter eventual.
- **Art.** 7°.- La Secretaría de Cultura Municipal fijará un plazo para la recepción de los proyectos y otro para la selección, de manera que pueda programarse la acción anualmente. La periodicidad de los subsidios será anual.



- **Art. 8°.-** Los subsidios asignados a proyectos a desarrollarse por etapas, recibirán por partidas el monto estipulado, en coincidencia con el costo de cada etapa de su ejecución y en los tiempos de su inicio.
- **Art. 9.-** Los Productores y/o Instituciones Privadas del área Cultural que participen de los concursos deberán completar un formulario exclusivo donde no sólo figurarán los datos personales con la documentación que lo certifique, más todos aquellos ítem que la Secretaría de Cultura Municipal convenga sino también una Planificación por donde no deberán faltar las siguientes especificaciones:
- Título del proyecto.
- Fundamentación.
- Objetivos.
- Metas.
- Fines.
- Descripción de actividades.
- Descripción de recursos con que cuenta.
- Plazo de ejecución.
- Etapas de desarrollo.
- Beneficios a brindar a la comunidad.
- Zonas donde se desarrollará el proyecto.
- Usuarios beneficiarios: número y tipo.
- Metodología.
- Costo del proyecto, especificando etapas.
- Destino de los recursos financieros.
- Formas de evaluación.

Art. 10.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 17 de Agosto de 1995.-

Expte. N°70310-P-95-H.C.M.-